Veinte y seis

SELLO QVARTO, VEINTE
IAR.A VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ

Ordinario sabado 23 de Agosto de 1710

En la Muy Noble y Muy Leal Ziud. de Murzia y Casa de la
Corte della sabado veinte y tres de agosto mil setecientos y diez los Muy
Ill.es señores Murzia se juntaron a zelebrar Cavildo ordin.o, como to-
cclumbran, es a saber D.n Jaspar Mathias de Salazar Correo.or della Ziudad
D.n Felix andres, D.n Alonso Contreras, el Conde del Valle de San Juan
D.n Juan Bauptista Sero D.n Antonio Lucas, D.n Rodrigo aleman, D.n
Juan de Cordova, D.n Franz.co Lopez de Zetina, D.n Franzisco del Villar
D.n Diego Lorocarrero, y D.n Fabrizio Azon Rex.o =
Sejendo Pedro Ambrosio Baron, Gines sanchez Luis aluarez y Patrizio
Serrano Jurados =
Fiel.o ex.a del D.n Felix andres la vista del D.n Torres =
La Ziudad, Acuerda que se le quite el quetocaron al D.n Felix
Fiel.o executoria de los moseidores Joch. y Jocl. y que se le dé poder ante el Ill.
andres y, los motinos que amam sotado los señores Dep.os
por sus muchos ad.o jaziendes mutuales =
Agua del charco del Ruy del Mamo
La Ziudad acuerda que Nuez de melta pase al lug.r de fuente ala
mo y Reconozca si abrevando los ganados en el agua del charco o tan
ta que Ciriza o lo lugar tendra algun perjuizio a la salud pu.ca y trai
ga Razon para tomar providenzia en conziderazion a los muchos enfer
mos que ay en dho lugar, y que pudiesen elbe el motino =
Remiss.n del Molino del Rey
Vizose la Razion del parezer dado por los Dizenziados D.n Dieg
arcaina y Roxas y D.n Jome Garzia Falon abogados ellos D.n Con
sejos y della Ziudad sobre la pretension de D.n Agustin de Requena
a Rendador del Molino del Rey, para que se le agasa desu
a Rendam.to por la falta de molienda que tubo en el tiempo de las
guerra y mucho tiempo despues della, que ebras de agua y del ar
vitrio que dejo de cobrar de los granos que se mo lieron y ora la pro ximen
de las tropas; en guiemam se tratar a la Ziudad, que en quanto ala
Remision que pretende de Razon de que ebras de agua proze de Justa
mente su pretension, y en quanto a las demas Razones que tro pe
ne, podra la Ziudad arbitrar lo que le pareziere Comu.te por escusarse
de pleitos, y atendiendo a que las quiebras de falta de molienda, aunque
Rosean ziertas en el todo, lo son en la mayor parte = Y la Ziud. tambien